



Cerro Sombrero 13 de julio de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 445/(Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de junio 2022, de señorita Pamela Mancilla López, Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita traslado asistencial para residentes sector BRC.
- 2) El correo electrónico de fecha 07 de julio de 2022, de señorita Kathiuska Soto Aro, apoyo de DIDECO quien solicita elaboración de decreto alcaldicio de traslado asistencial de residentes sector BRC.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 4) EL informe socioeconómico de Trabajadora Social quién resuelve que corresponde la entrega de ayuda de traslado asistencial.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 166 de fecha 27 de marzo de 2019, que aprueba la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales.
- 6) El decreto Alcaldicio N° 248 de fecha 17 de junio de 2020, que modifica ORDENANZA DE ENTREGA DE AYUDAS ASISTENCIALES JUNIO 2020.
- 7) La Ordenanza Municipal Entrega de Ayudas Asistenciales N° 2 de fecha 29 de julio de 2020
- 8) El Art. N°18, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para entrega beneficio programa Traslado Urgencia o Asistencial.
- 9) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"



DECRETO

1º REGULARICESE, otorgamiento de apoyo de traslado asistencial ida y vuelta desde sector BRC a Cerro Sombrero, que se hizo efectivo el jueves 30 de junio de, a los beneficiarios residentes del sector BRC, Punta Catalina:

- **JUAN ANSELMO LLAUQUEN LONCON**, RUN 6.780.857-6.
- **BERNABÉ DEL CARMEN CUYUL CUYUL**, RUN 10.789.774-7.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Administración municipal, DIDECO y Operaciones, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VVIAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/PML/ksa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2127933-7ed6f3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>